



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00291-00 DESIGNACIÓN DE GUARDADOR – ANGIE VANESSA GAMBOA CHAMORRO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, indicándole que la parte actora presentó escrito de subsanación oportunamente. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, trece de julio de 2023.

Escribiente,
Andrés Rangel

Radicado: 76001-31-10-010-2023-00291-00

Auto No. 1474

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la presente demanda fue subsanada oportunamente y reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 577 y s.s. del C.G.P. será admitida a trámite.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Designación de Guardador, promovida por la señora ANGIE VANESSA GARCÍA CHAMORRO a través de apoderado judicial, con relación a la menor M.C.C.C.

SEGUNDO: CITAR a las señoras YOHANA PAYAN CHAMORRO, SANDRA LILIANA CHAMORRO, LEIDY STEFANÍA PARODI, MILTA INÉS CHAMORRO, VALENTINA CHAMORRO, ALBA PATRICIA CAPOTE y MARÍA MIRIAM CHAMORRO CAPOTE, en calidad de parientes de la adolescente M.C.C.C.,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00291-00 DESIGNACIÓN DE GUARDADOR – ANGIE VANESSA GAMBOA CHAMORRO

conforme lo dispone el artículo 61 del Código Civil, para que si a bien lo tienen manifiesten sobre su interés en ejercicio de la guarda. ORDENAR a la parte interesada realizar la citación, por mensaje de datos y en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión al agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al abogado Ramiro Bejarano Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.310.711 y Tarjeta Profesional No. 101.251 del Consejo Superior de la Judicatura en nombre y representación de la demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc04aaa8db44aadf7dced31f542f528769e328c5fe2919281a717051b604e593**

Documento generado en 11/07/2023 09:46:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>